

Rad. 2021812758, 2021201581  
Cod. 9000  
Bogotá, D.C.

Radicado: 2021526275  
Fecha: 23/11/2021 2:43:27 P. M.  
Proceso: 9000 INVESTIGACIÓN DESARROLLO INNOVACIÓN  
Destino: DESTINATARIOS VARIOS 19  
Asunto: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS

Alcalde  
**ALEJANDRO MARIO DE JESÚS ARRAZOLA SAGBINI**  
Alcalde Municipal  
**MUNICIPIO CALAMAR, BOLÍVAR**  
Calle 20 No. 2 – 06 Palacio Municipal  
Teléfono: 605 620 83 98  
Correo: [alcaldia@calamar-bolivar.gov.co](mailto:alcaldia@calamar-bolivar.gov.co)  
Calamar, Bolívar

**REF: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

Respetado Alcalde Arrazola:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), recibió su comunicación por medio del radicado 2021812758 del 13 de octubre, mediante el cual solicita acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

En primer lugar, para el municipio de **Calamar (Bolívar)** la CRC había expedido concepto previo de existencia de barreras con el número de radicado 2021509857 del 18 de mayo de 2021, donde le señalaba al municipio la existencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el Decreto Municipal No. 148 del 2 de diciembre de 2016.

Ahora bien, una vez remitida la nueva información por parte del municipio de **Calamar (Bolívar)**, conforme lo establece el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, esta Entidad procedió a constatar la eliminación y no existencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones dentro de su normatividad local, como se muestra en la tabla a continuación:

<b>ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES</b>	
<b>Ente territorial analizado:</b>	Calamar – Bolívar
<b>Existe Concepto CRC constatación barreras (Si – Radicado/No)</b>	SI - 2021509857
<b>Apartes normativos que incluían barreras:</b>	Numeral 3 del literal c) del artículo 5 del Decreto Municipal No. 148 del 2 de diciembre de 2016

Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

<b>Solicitud acreditación inexistencia barreras:</b>	SI. Rad. 2021812758 13/10/21
<b>Apartes normativos presentados para análisis:</b>	<p>Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) Acuerdo Municipal 003 del 10 de marzo de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE CALAMAR BOLÍVAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".</p> <p>Decreto Municipal 040 del 15 de junio de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA LOCALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y REDES DE TELECOMUNICACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR".</p>

En consecuencia, el municipio de **Calamar (Bolívar)**, ha realizado esfuerzos por promover el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones con la eliminación de las barreras incluidas en el Numeral 3 del Literal c) del artículo 5 del Decreto 148 del 2 de diciembre de 2016 mediante la expedición del Decreto Municipal 040 del 15 de junio de 2021 "Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de Calamar".

Como resultado de la revisión, esta Entidad no evidencia barreras que impidan el correcto despliegue en el Acuerdo Municipal 003 del 10 de marzo de 2013 expedido por la Alcaldía Municipal de **Calamar (Bolívar)**, adicionalmente, el Decreto Municipal 040 del 15 de junio de 2021 establece de manera clara el reglamento y las condiciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones autorizando el despliegue para todos los usos del suelo, tanto en predios privados como públicos en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989<sup>1</sup>, Ley 1753 de 2015<sup>2</sup>, Ley 1185 de 2008<sup>3</sup>, el Decreto 1076 de 2015<sup>4</sup> y el Decreto 1078 de 2015<sup>5</sup>, así como, las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones expedido por la CRC<sup>6</sup>.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el Municipio de **Calamar (Bolívar)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el Código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recuerda

<sup>1</sup> Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones.

<sup>2</sup> Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

<sup>3</sup> Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones; Art. 11.

<sup>4</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

<sup>5</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

<sup>6</sup> Versión actual disponible <https://www.crcm.gov.co/es/pagina/infraestructura>

Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

a la Alcaldía la importancia que tiene el adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas que fueron presentadas por la entidad territorial y que se encuentran vigentes al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nuevas normas por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta No. 1329 del 12 de noviembre de 2021. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,

**SERGIO MARTÍNEZ MEDINA**  
Firmado digitalmente por  
SERGIO MARTÍNEZ MEDINA  
Fecha: 2021.11.23  
15:21:23 -05'00'

**SERGIO MARTÍNEZ MEDINA**

Director Ejecutivo

Proyectó: Oscar García  
Revisó: Claudia Ximena Bustamante  
Aprobó: Zoila Vargas Mesa

Copia a:

Dra. **María Del Rosario Oviedo Rojas**.  
Viceministra de Conectividad  
**Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**  
Correo: [moviedo@mintic.gov.co](mailto:moviedo@mintic.gov.co)

Dr. **Nicolás Torres Bolívar**  
Jefe Oficina Fomento Regional de TIC (E)  
**Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**  
Correo: [ntorres@mintic.gov.co](mailto:ntorres@mintic.gov.co)